

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL N° 3087
Corrientes, 26 de Octubre de 2018

ORDENANZA H.C.D.

N° 6650 Crea el Servicio de OMNIBUS con la denominación **Bus Turístico**, para transporte de personas dentro del Circuito de Interés Turístico de la Ciudad.

Resol. N° 2392/18 Promulga la Ordenanza N° 6650 sancionada en fecha 04 de Octubre de 2018.

RESOLUCIÓN D.E.M.

N° 2385/18 Reglamenta el régimen simplificado para pequeños contribuyente en el ámbito municipal.

RESOLUCIONES ABREVIADAS:

N° 2382/18 Rectifica la Resolución N° 2162/2018.

N° 2383/18 Rectifica la Resolución N° 2359/2018.

N° 2384/18 Autoriza la celebración de contrato con el Señor Sergio Luís Perichón.

N° 2386/18 Acepta la renuncia al cargo, al agente Nicanor Portillo.

N° 2387/18 Otorga licencia sin goce de haberes, a la agente Rosario Valentina Gómez.

N° 2388/18 Traslada al agente Gerardo Gustavo Godoy.

N° 2389/18 Autoriza la reducción de jornada laboral, a la agente Evangelina Cardozo.

N° 2390/18 Autoriza la reducción de jornada laboral, a la agente Nilda Elizabet Herrera.

N° 2391/18 Instruye Sumario Administrativo al agente José Manuel Morales.

N° 2393/18 Aprueba el trámite de emisión de orden de publicidad, a favor de la firma Sindicato de Vendedores de Diarios y Revistas.

N° 2394/18 Aprueba el trámite de emisión de orden de publicidad, a favor de la firma Contte Romero Juan Francisco.

N° 2395/18 Aprueba el trámite de emisión de orden de publicidad, a favor de la firma Guerzovich Sergio Darío.

N° 2396/18 Aprueba el trámite de emisión de orden de publicidad, a favor de la firma Nexo Publicidad S.R.L.

N° 2397/18 Aprueba el trámite de emisión de orden de publicidad, a favor de la firma José Alberto Ayala.

N° 2398/18 Aprueba el trámite de emisión de orden de publicidad, a favor de la firma Gómez Marcelo Fernando.

N° 2399/18 Aprueba el trámite de emisión de orden de publicidad, a favor de la firma García Héctor Hugo.

N° 2400/18 Aprueba el trámite de emisión de orden de publicidad, a favor de la firma Karothy Enrique Emilio Simón.

N° 2401/18 Aprueba el trámite de emisión de orden de publicidad, a favor de la firma Torales Ramón Antonio.

N° 2402/18 Aprueba el trámite de emisión de orden de publicidad, a favor de la firma Rojas Facundo Mariano.

N° 2403/18 Aprueba el trámite de emisión de orden de publicidad, a favor de la firma Aponte Araceli Chelina.

N° 2404/18 Aprueba el trámite de emisión de orden de publicidad, a favor de la firma Ramón Oscar Frette.

N° 2405/18 Aprueba el trámite de emisión de orden de publicidad, a favor de la firma Edgardo Francisco Antonio Morello.

N° 2406/18 Aprueba el trámite de emisión de orden de publicidad, a favor de la firma Gabriela Evangelina Elías.

N° 2407/18 Aprueba el trámite de emisión de orden de publicidad, a favor de la firma María Florencia Haedo.

N° 2408/18 Aprueba el trámite de emisión de orden de publicidad, a favor de la firma Segovia Oscar Efrain.

N° 2408/18 Bis Reconoce el gasto a favor de la firma Duarte Sandra.

N° 2409/18 Reconoce el gasto, a favor de la firma Monarca Obras y Servicios.

N° 2410/18 Declara de Interés Municipal el Espectáculo del Circo Servián "Enciende tus Sueños".

N° 2411/18 Autoriza la celebración de contrato con la Señora Carolina Romo.

N° 2412/18 Asigna funciones al agente Andrés Mendoza.

DISPOSICIONES ABREVIADAS

VICEINTENDENCIA

N° 008/18 Aprueba los gastos según consta en el Anexo I.

SECRETARÍA D.H.

- N° 355/18 Adjudica la contratación en forma directa, a favor de la firma Bravo Marcelo.
- N° 356/18 Adjudica la contratación en forma directa, a favor de la firma IXEL INFORMÁTICAS SRL.
- N° 357/18 Adjudica la compra a favor de la firma LITORAL NEA SRL.
- N° 358/18 Concede franquicia compensatoria a los agentes citados en la presente.
- N° 359/18 Concede franquicia compensatoria a los agentes citados en la presente,
- N° 360/18 Adjudica la contratación directa, a favor de la firma Bravo Marcelo.
- N° 361/18 Rectifica la Disposición N° 275/2018.

SECRETARÍA D.E.

- N° 066/18 Autoriza realizar horas compensables, a la agente Ramírez Nadina.
- N° 067/18 Autoriza realizar horas compensables, a los agentes citados en la presente.

SECRETARÍA H.

- N° 757/18 Aplica un apercibimiento a la agente María del Carmen Almirón Foutel.
- N° 758/18 Aplica un apercibimiento a la agente Gladys Castillo.
- N° 758/18 Aplica un apercibimiento a la agente D andre Juan Carlos.
- N° 763/18 Aplica un apercibimiento a la agente Esther Vallejos.
- N° 764/18 Aplica un apercibimiento a la agente Carina Billordo.
- N° 773/18 Traslada a la agente Beatriz Arévalo.
- N° 774/18 Concede un nicho lugar de sepultura a la señora Maidana Aurora.
- N° 775/18 Concede un nicho lugar de sepultura a la señora Felipa Castillo.
- N° 776/18 Concede un nicho lugar de sepultura a la señora Graciela Fernández.
- N° 777/18 Concede un nicho lugar de sepultura a la señora Romina Retamozo.
- N° 778/18 Concede un nicho lugar de sepultura a la señora Isabel Fournier.

SECRETARÍA M.U. y S.C.

- N° 149/18 Autoriza la prestación de servicios en tiempo adicional al personal citado en la presente.
- N° 150/18 Adjudica la compra en concurso de precios, a favor de la firma EMERGENCIAS INFORMÁTICAS SRL.
- N° 151/18 Adjudica la compra a favor de la firma MARGALEF CORETES JONATHAN.

Ordenanza N° 6649

Corrientes, 04 de Octubre de 2018

VISTO:

La inquietud de los vecinos del barrio Merceditas Collantes de esta Ciudad, mediante el cual manifiestan el deseo de imponer los nombres en memoria de los Músicos Chamameceros y honor a la cultura de nuestra tierra Chamamecera, en las calles 351-354-356-358-360-347 y calle 362 de acceso a dicho vecindario ubicado dentro de los límites del Barrio Eragia, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la iniciativa vecinal es un canal de participación medular en la estructura democrática, que es altamente necesario y positivo en el bagaje de costumbres republicanas de nuestra comunidad.-

Que, las calles a las cuales se desea imponer los nombres, no cuentan a la fecha con identificación alguna, lo que impide su individualización a los fines postales u otros ya que solo cuentan con número de lote y manzana, es importante designar con nombres y una correcta numeración las calles y avenidas de la ciudad, para optimizar el servicio que brindan las distintas empresas e instituciones y así de esta manera facilitar la localización de los domicilios de los vecinos.-

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante dictar normas sobre la Planificación Urbana y el Código de Edificación, según lo especifica la Carta Orgánica Municipal – Capitulo II Artículo 29.32.-

Que, los nombres a imponer corresponde a una propuesta realizada por los vecinos, en memoria de aquellos Músicos Chamameceros que pasaron a la Inmortalidad, por el Respeto que se Merecen y en Honor a la Cultura de Nuestra Tierra Chamamecera.-

Que, los nombres OMAR LEIVA designado para la calle 354 y SILVERIO RAMÍREZ calle 356 son elegidos por los vecinos por ser ellos los primeros habitantes del barrio, como un reconocimiento a su labor comunitaria.-

Que, TRÉBOL DE ASES grupo formado por los tres grandes pilares de la música chamamecera Avelino Flores, Antonio Niz y Salvador Miqueri y han marcado la historia de la música correntina.-

Que, nombrar a las calles con las canciones chamameceras JARÍN CORRENTINO, LUNITA DEL TARAGÜI y MERCEDITAS representa para los vecinos y la comunidad correntina en general una manera de tener siempre presente la música que nos identifica como sociedad.-

Que, la Capilla Nuestra Señora de la Medalla Milagrosa es una institución muy querida de la comunidad por ello los vecinos rindiendo homenaje a su fe proponen el nombre MEDALLA MILAGROSA a la calle 362 que se sitúa frente a la capilla del barrio.-

Que, al hacer propio este Proyecto, este Honorable Cuerpo pretende reconocer el esfuerzo y compromiso de los vecinos para mejorar la realidad del barrio dando un ejemplo de vida comunitaria.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: IMPONER con los siguientes nombres a las calles del barrio Merceditas Collantes de la Ciudad de Corrientes de acuerdo al croquis del Anexo I

- TRÉBOL DE ASES a la actual calle 352
- OMAR LEIVA a la actual calle 354
- SILVERIO RAMÍREZ a la actual calle 356
- JARDÍN CORRENTINO a la actual calle 358
- MERCEDITAS a la actual calle 360
- LUNITA DEL TARAGÜI a la actual calle 347
- MEDALLA LILAGROSA a la actual calle 362

ART.-2°: EL Ejecutivo Municipal iniciará las acciones necesarias para proceder a la señalización de las calles nominadas.-

ART.-3°: EL Departamento Ejecutivo Municipal deberá a través de la Secretaria de Planeamiento Urbano incorporar el nombre de estas calles a la nomenclatura urbana de la Ciudad de Corrientes.-

ART.-4°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART.-5°: REMÍTASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.-

ART.-6°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

NORBERTO AST

PRESIDENTE

**Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

DR. FABRICIO ABEL SARTORI

SECRETARIO

**Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

VISTO: LA ORDENANZA N° 6649 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 04/10/2018.-

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 2380 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 23/10/2018.-

POR LO TANTO: CUMPLASE.-

Resolución N° 2380

Corrientes, 23 de Octubre de 2018

VISTO:

El Expediente N° 508-C-2018, y la Ordenanza N° 6649, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 04 de Octubre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el artículo 1° de la Ordenanza N° 6649 se impone con los siguientes nombres a las calles del barrio Merceditas Collantes de la Ciudad de Corrientes de acuerdo al croquis del Anexo I de la misma: -TRÉBOL DE ASES a la actual calle 352; -OMAR LEIVA a la actual calle 354; -SILVERIO RAMÍREZ a la actual calle 356; -JARDÍN CORRENTINO a la actual calle 358; -MERCEDITAS a la actual calle 360; -LUNITA DEL TARAGÜI a la actual calle 347 y -MEDALLA LILAGROSA a la actual calle 362.-

Que, de conformidad al artículo -2°, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá iniciar las acciones necesarias para proceder a la señalización de las calles nominadas.-

Que, por el artículo 3° se establece que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá a través de la Secretaria de Planeamiento Urbano incorporar el nombre de estas calles a la nomenclatura urbana de la Ciudad de Corrientes.-

Que, la Secretaría de Coordinación de Gobierno aconseja la promulgación de la Ordenanza.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de sus facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgar la Ordenanza N° 6649 de fecha 04 de Octubre de 2018, atento a las razones expuestas en los considerandos.-

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.-

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO
SECRETARIO DE COORDINACION DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Ordenanza N° 6651

Corrientes, 04 de Octubre de 2018

VISTO:

La necesidad de regular la fluidez del tránsito sobre la Avenida Maipú 2800 desde su intersección con la calle Caribe hasta la calle Tupungato de esta Ciudad, Y;

CONSIDERANDO:

Que, hay que tener en cuenta que ha aumentado considerablemente el parque automotor en la Ciudad de Corrientes, lo que obliga a replantear y ordenar la circulación del tránsito en la arteria antes citada.-

Que, dicho tramo comunica a varios barrios de la Ciudad e y es actualmente una avenida de doble circulación e incluso transitan varias líneas de colectivos de transporte de pasajeros.-

Que, sumado a ello, el estacionamiento de vehículos de ambos lados de la calzada tanto el lado norte como sur, reducen el espacio para el tránsito vehicular y por dicho motivo aumentan las posibilidades de accidentes.-

Que, esta situación obliga a buscar alternativas para brindar mayores y mejores servicios a nuestros vecinos a fin de dar respuestas a esta problemática, por todo lo señalado precedentemente, es conveniente restringir el estacionamiento.-

Que, además es necesario contar con la señalización reglamentaria mediante carteles, y personal de tránsito afectado a dicha zona para informar y hacer educación vial con quienes circulen por la misma.-

Que, las políticas municipales tiene como uno de los objetivos promover, diseñar e implementar políticas, planes y programas que contribuyan a mejorar las condiciones de circulación y seguridad vial, conforme al art. 14 inc. 7 de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, asimismo la Carta Orgánica Municipal en su artículo 17 primer párrafo establece que el Estado Municipal implementa políticas públicas de tránsito y seguridad vial, adoptando medidas de prevención y educación vial, fomentando la participación ciudadana en el fortalecimiento de esas acciones.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: ESTABLECER la prohibición de estacionar todo tipo de vehículos durante las veinticuatro horas, sobre la Avenida Maipú 2800 desde su intersección con la calle Caribe hasta la calle Tupungato de esta Ciudad.-

ART.-2°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART.-3°: REMITIR la presente al Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-4°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

NORBERTO AST

PRESIDENTE

**Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

DR. FABRICIO ABEL SARTORI

SECRETARIO

**Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

VISTO: LA ORDENANZA N° 6651 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 04/10/2018.-

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 2381 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 23/10/2018.-

POR LO TANTO: CUMPLASE.-

Resolución N° 2381

Corrientes, 23 de Octubre de 2018

VISTO:

El Expediente N° 1020-C-2018, y la Ordenanza N° 6651, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 04 de Octubre de 2018; y

CONSIDERNADO:

Que, por el artículo 1° de la Ordenanza N° 6651 se establece la prohibición de estacionar todo tipo de vehículos durante las veinticuatro horas, sobre la Avenida Maipú 2800 desde su intersección con la calle Caribe hasta la calle Tupungato de esta Ciudad.-

Que, la Carta Orgánica Municipal en su artículo 17 primer párrafo establece que el Estado Municipal implementa políticas públicas de tránsito y seguridad vial, adoptando medidas de prevención y educación vial, fomentando la participación ciudadana en el fortalecimiento de esas acciones.-

Que, la Secretaria de Coordinación de Gobierno aconseja la promulgación de la Ordenanza.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de sus facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

POR ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgar la Ordenanza N° 6651 de fecha 04 de Octubre de 2018, atento a las razones expuestas en los considerandos.-

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.-

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

EDUARDO ADOLFO TASSANO

INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO

SECRETARIO DE COORDINACION DE GOBIERNO

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 2379

Corrientes, 23 de Octubre de 2018

VISTO:

La Constitución Nacional; la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad; la Constitución de la Provincia de Corrientes; la Carta Orgánica Municipal; y;

CONSIDERNADO:

Que, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, con rango constitucional a través del Artículo 75 inciso 22 de nuestra Constitución Nacional define a la discapacidad, no como un atributo de la persona, sino que instala una nueva perspectiva “bio-psicosocial”, poniendo énfasis en que la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.-

Que, el mismo cuerpo normativo destaca la importancia de incorporar las cuestiones relativas a la discapacidad como parte integrante de las estrategias pertinentes de desarrollo sostenible, con el objetivo de mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidad en todos los países, en particular en los países en desarrollo, reconociendo la importancia que para las personas con discapacidad reviste su autonomía e independencia individual.-

Que, a fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, incluyendo en este sentido a la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, entre otras cosas, a la vía pública.-

Que, la Constitución de la Provincia de Corrientes, establece en su Artículo 44 que el Estado tiene a su cargo la protección integral de las personas con discapacidad y deben proveer a su desarrollo e integración económica, social y cultural. El Estado asegura y garantiza a las personas con discapacidad, por medio de acciones positivas, el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales, las leyes y esta Constitución, sancionando todo acto discriminatorio en perjuicio de los mismos.-

Que, es obligación del Estado y de la sociedad en su conjunto consolidar el desarrollo de un hábitat libre de barreras naturales, culturales, sociales, arquitectónicas y urbanísticas, del transporte y de cualquier otro tipo que afecte, debiendo establecer en todo el ámbito de la provincia normas para que el desplazamiento, acceso y desenvolvimiento de las personas con discapacidad, encuentren facilidades que favorezcan su independencia.-

Que, la Carta Orgánica Municipal propugna el establecimiento de políticas de protección e integración de las personas con discapacidad, garantizando la igualdad real de oportunidades y promoviendo acciones positivas para el pleno goce y ejercicio de sus derechos, sin discriminación que los afecte.-

Que, las medidas iniciales deberían apuntar a constituir una cultura de accesibilidad y concentrarse en eliminar las barreras básicas del ambiente. Una vez que el concepto de accesibilidad este arraigado, y a medida que haya más recursos disponibles, se hará más fácil elevar normas y lograr un nivel más alto de diseño universal.-

Que, prácticamente la totalidad de las personas tendrán una discapacidad temporal o permanente en algún momento de sus vidas, acrecentándose las posibilidades en las personas de tercera edad quienes presentan dificultades en su movilidad y funcionamiento.-

Que, los ambientes pueden generar discapacidad en las personas que poseen deficiencias o fomentar su participación e inclusión, dependiendo de la accesibilidad de los mismos, debiendo tener en cuenta que todas las intervenciones para mejorar el acceso a los distintos dominios del ambiente, otorgan beneficios, no solo a personas con discapacidad, sino a una gama más amplia de personas, entre ellos a las personas de la tercera edad, movilidad reducida y embarazadas.-

Que, resulta pertinente la creación de una Comisión de Accesibilidad Universal, que funcionara en el ámbito de la Secretaria de Coordinación de Gobierno, que tendrá dentro de sus principales funciones, generar, promover y fiscalizar políticas y acciones en lo referente a temas de discapacidad, inclusión y accesibilidad.-

Que, la comisión estará integrada por las distintas áreas municipales con injerencia sobre la temática, como así también podrá contar con la participación de otros actores como ser consejos profesionales y organizaciones no gubernamentales, como así también de otros órganos gubernamentales Provinciales y/o Nacionales.-

Que, será una de los objetivos primordiales de la Comisión promover acciones para el cambio físico de la ciudad, teniendo a la accesibilidad universal, entendiendo a la misma como la posibilidad de que todos los productos y servicios puedan ser disfrutados por todas las personas.-

Que, en tal sentido la Comisión tendrá la facultad de pronunciarse sobre proyectos referentes a la materia, siendo el órgano de asesoramiento del Departamento Ejecutivo Municipal sobre temas de inclusión y accesibilidad.-

Que, serán las funciones de la Comisión, implementar el plan de recuperación de veredas, concientizar sobre la responsabilidad de los frentistas en el mantenimiento de las veredas, sensibilizar sobre el uso del espacio público, su cuidado y conservación, generar normativas que permitan que las nuevas obras sean accesibles para las personas, unificar criterio en la producción de espacios públicos, mejorar la imagen de la ciudad, mejorar la seguridad en el tránsito del espacio público, revistiendo las mismas el carácter de meramente enunciativas.-

Que la presente Resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 46 inciso 33 de la Carta Orgánica Municipal.-

POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Crear la Comisión de Accesibilidad Universal, conforme las razones expuestas en los considerandos, la que actuara en el ámbito de la Secretaria de Coordinación de Gobierno.-

Artículo 2: La Comisión de Accesibilidad Universal estará integrada de la siguiente manera:

- a- Martín Luis Belmonte, DNI 24.902.038, en su carácter de Director de Proyectos Arquitectónicos, dependiente de la subsecretaria de Programas y Proyectos de la Secretaria de Desarrollo Urbano;
- b- Miguel Ángel Fedoriachak DNI N° 21.724.053, en su carácter de Director de Proyectos de Infraestructura Vial, dependiente de la subsecretaria de Programas y Proyectos de la Secretaria de Desarrollo Urbano;
- c- Alejandro Iribarren DNI N° 34.842.763, en su carácter de Asesor de la Subsecretaria de Planificación Urbana de la Secretaria de Desarrollo Urbano;
- d- María Vamvakianos DNI N° 11.464.636, de la Subsecretaria de Planificación Urbana de la Secretaria de Desarrollo Urbano;
- e- María Gabriela Izquierdo, DNI N° 17.450.600, de la Dirección General de Movilidad Urbana de la Secretaria de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana;
- f- Eleonora Luque, DNI N° 36.024.719, de la Comisión de Patrimonio, de la Subsecretaria de Planificación Urbana, de la Secretaria de Desarrollo Urbano;
- g- Francisca Natalia Falcón DNI N° 30.424.588, en su carácter de la Dirección General de Arbolado Urbano de la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable;
- h- Fernando Cunha DNI N° 24.676.350, en su carácter de Subsecretario de Finanzas de la Secretaria de Hacienda;
- i- Gabriel David Menace DNI N° 36.675.111, en su carácter de Subsecretario de Finanzas de la Secretaria de Hacienda;
- j- Andréa Gómez, DNI N° 34.446.295, en su carácter de Directora General de Discapacidad e Inclusión Social, de la Subsecretaria de Salud, de la Secretaria de Desarrollo Humano.-

Artículo 3: Los integrantes individualizados en el artículo anterior podrán ser sustituidos por los Secretarios de Área.-

Artículo 4: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.-

Artículo 5: Regístrese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.-

EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO
SECRETARIO DE COORDINACION DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes